

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

Dr. JOSÉ DE JESÚS BAZÁN LEVY, Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 98, 99 y 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 40, 48, 53 y 54, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Décimo, fracciones I, VI y X del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, de fecha 30 de marzo de 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004; 12, fracciones I, VIII y XVII y 29 del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; tiene a bien emitir las presentes:

REGLAS PARA LA DESIGNACIÓN DE SUBDIRECTORES DE COORDINACIÓN DE PLANTEL Y SU PERMANENCIA EN ESE ENCARGO

JUSTIFICACIÓN

Dada la gran importancia de la actuación de los Subdirectores Coordinadores de Plantel, que conforman el Sistema de Bachillerato de Educación Media Superior del Distrito Federal, participando de manera directa a la formación académica de la población estudiantil en general, mediante una actuación profesional y de calidad reflejada ya de manera positiva en el aumento de estudiantes egresados y en la disminución de manera satisfactoria el número de deserciones.

De que, no se tiene la menor duda que con su actuación se garantiza un desarrollo satisfactorio de los programas institucionales y el buen funcionamiento de los planteles a su cargo, apoyándose en la normativa institucional, siendo garante de una educación de calidad al estudiante, aplicando el plan de estudios y los programas de asignatura, además de conocer y atender de forma directa las necesidades tanto de los estudiantes, docentes-tutores, trabajadores, y en general de toda la comunidad que conforman cada Plantel.

Por tal razón se considera importante, definir la forma de cómo serán ocupados dichos cargos, evaluación de su desempeño para su permanencia y su regulación al retirarse del mismo, de acuerdo a la normatividad del IEMS ya establecida.

**REGLAS PARA LA DESIGNACIÓN DE SUBDIRECTORES DE COORDINACIÓN DE
PLANTEL Y SU PERMANENCIA EN ESE ENCARGO**

CAPITULO PRIMERO

DE LA DESIGNACIÓN DE SUBDIRECTORES DE COORDINACIÓN DE PLANTEL

ARTÍCULO 1º.- La designación y remoción de los servidores públicos que ocupen el cargo de Subdirector de Coordinación de Plantel corresponde al Consejo de Gobierno del IEMS, a propuesta del Director General.

CAPITULO SEGUNDO

**DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE SUBDIRECTOR
DE COORDINACIÓN DE PLANTEL**

ARTÍCULO 2º.- El Director General, propondrá en todo momento y de manera directa ante el Consejo de Gobierno, al Subdirector de Coordinación de Plantel, incluyendo a los Subdirectores de los Planteles de nueva creación.

Asimismo, por lo que hace a la designación referida en el párrafo anterior, el Director General, si lo considera necesario, podrá establecer el mecanismo, mediante el cual dé a conocer el procedimiento para todos aquellos que tengan interés en participar en la selección de candidatos para ocupar el cargo de Subdirector de Coordinación de Plantel, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 9 de las presentes Reglas.

ARTÍCULO 3º.- De igual forma, el Director General podrá apoyarse, si lo considera necesario, en un Comité para evaluar a los candidatos a ocupar el cargo de Subdirector de Coordinación del Plantel.

ARTÍCULO 4º.- El objeto del Comité es apoyar a petición del titular del Instituto, en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo Octavo, fracción XI del Decreto de Creación del IEMS, en las propuestas que se presenten al Consejo de Gobierno, dado que dicha responsabilidad recae exclusivamente en el Director General del IEMS, quien durante las deliberaciones tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 5º.- El Comité estará integrado por:

- I. El Secretario de Educación del Distrito Federal, quien lo presidirá o a la persona que él designe;
- II. Un servidor público adscrito a la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, designado por el titular de ésta;
- III. El Director General del IEMS;
- IV. El Director Académico del IEMS;
- V. El Director Jurídico del IEMS, quien participará únicamente como asesor, con voz pero sin voto; y
- VI. El Titular de la Contraloría Interna en el IEMS, quien participará como observador con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 6º.- El Comité sesionará válidamente con la presencia de al menos tres de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente o la persona que éste designe como suplente.

ARTÍCULO 7º.- Para el caso de que el Subdirector de Coordinación de Plantel designado tenga una plaza de Docente Tutor Investigador, éste deberá solicitar previamente una licencia sin goce de salario a dicha plaza; licencia que deberá refrendar durante el tiempo que tarde su nuevo encargo, observándose para ello la normatividad establecida por el IEMS.

ARTÍCULO 8º.- La plaza de Docente Tutor Investigador que quede vacante, en términos de lo señalado en el artículo anterior, podrá ser ocupada de manera interina y por tiempo determinado, observándose el procedimiento establecido por el IEMS.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN DE PLANTEL



ARTÍCULO 9º.- Para poder ser candidato a ocupar el cargo de Subdirector de Coordinación de Plantel se habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Preferentemente, formar parte del personal académico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;
- III. Poseer experiencia académica y/o administrativa, preferentemente en instituciones públicas de tipo medio superior;
- IV. Haber desempeñado cargos realizando toma de decisiones en el propio Instituto o en otra institución, preferentemente de educación pública de tipo medio superior;
- V. En su caso, haberse distinguido en el Instituto por su buen desempeño y actuación profesional, así como por su probidad, competencia, responsabilidad y compromiso institucional; y
- VI. Poseer título profesional a nivel licenciatura.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CANDIDATOS POR EL COMITÉ PARA OCUPAR EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN DE PLANTEL

ARTÍCULO 10º.- Para el caso de que los candidatos participen en el proceso de evaluación que lleve a cabo el Comité, al que se refiere el artículo 3 de las presentes Reglas, deberán de cumplir con lo siguiente, en los plazos que oportunamente les sean indicados:

- I. Entregar curriculum vitae actualizado, con documentos comprobatorios;
- II. Entregar documento de exposición de motivos para participar en el proceso. En este punto se espera conocer por qué le gustaría ser nombrado Subdirector de Coordinación de Plantel y qué se propondría hacer durante su gestión, así como una visión de los cuatro años de su encargo, todo ello en beneficio de la comunidad y de los resultados del plantel;
- III. Participar en una entrevista, en el caso de ser convocado por el Comité; y

IV. Someterse a las demás evaluaciones que, en su caso, considere necesarias el Comité, mismas que deberán serle notificadas con oportunidad.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA PERMANENCIA DEL SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN DE PLANTEL EN SU CARGO.

ARTÍCULO 11º.- Un Subdirector de Coordinación de Plantel permanecerá en su cargo un máximo de cuatro años y, en razón tanto de su desempeño como de los resultados obtenidos, podrá ser nuevamente nombrado, por única vez, con el mismo cargo, por un periodo igual, pero en un plantel distinto. Los Subdirectores de Coordinación de Plantel, una vez que dejen dicho encargo podrán ocupar de inmediato una plaza de Docente Tutor Investigador.

ARTÍCULO 12º.- De igual forma, los servidores públicos del área central del Instituto, una vez que dejen de estar en función, y que hubiesen desempeñado en algún momento el cargo de Subdirector de Coordinación de Plantel, podrán ocupar de manera inmediata una plaza de Docente Tutor Investigador.

ARTÍCULO 13º.- Tanto los Subdirectores de Coordinación de Plantel como los servidores públicos del área central del Instituto que se encuentren en las hipótesis previstas en los artículos anteriores del presente capítulo, sólo podrán ocupar una plaza de Docente Tutor Investigador de manera inmediata, siempre y cuando no hayan renunciado, no hayan sido despedidos o rescindidos del Instituto, o por cualquier otra situación análoga; y respetándose únicamente los tiempos administrativos para ello.

ARTÍCULO 14º.- El Subdirector de Coordinación de Plantel en funciones habrá de presentar a la Dirección General, al término de su primer año de gestión y de cada año posterior, en los primeros diez días hábiles del semestre escolar siguiente, un informe anual que comprenda dos semestres escolares completos correspondiente al período de su gestión, en el marco del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondientes; que incluya las metas propuestas, las acciones que puso en marcha, los principales avances logrados y los obstáculos enfrentados, las observaciones de Contraloría Interna u otros órganos de vigilancia o fiscalización solventadas en el período y en proceso de atención, así como los principales resultados académicos de los estudiantes, conforme a las especificaciones que al efecto dicte la Dirección Académica.

ARTÍCULO 15°.- Los Subdirectores de Coordinación de Planteles serán evaluados periódicamente por el Director General, considerando los indicadores académicos del plantel a su cargo, así como las habilidades, actitudes y valores necesarios para el desempeño de su función: integridad, liderazgo y visión estratégica.

ARTÍCULO 16°.- El Director General podrá proponer al Consejo de Gobierno del IEMS la revocación del nombramiento de un Subdirector de Coordinación del Plantel antes de que concluya su período de designación, cuando así convenga al Instituto, a juzgar por su desempeño y los resultados obtenidos en su encargo o bien, cuando así lo solicite el propio Subdirector de Coordinación de Plantel.

CAPÍTULO SEXTO

DEL ENCARGADO DEL DESPACHO

ARTÍCULO 17°.- Para el caso de que no existan candidatos a ocupar el cargo de Subdirector de Coordinación de Plantel, o habiéndolos no reúnan los requisitos señalados en la presente normatividad, o no aprueben las evaluaciones realizadas por el Comité, se nombrará al encargado del despacho, el cual permanecerá en dicho cargo hasta que se lleve a cabo la designación correspondiente.

ARTÍCULO 18°.- El Director General propondrá al Consejo de Gobierno a la persona que realice las funciones de Subdirector de Coordinador de Plantel en calidad de encargado, hasta en tanto no se lleve al cabo el procedimiento de designación al que se refieren las presentes Reglas.

En tanto se presenta al Consejo de Gobierno la propuesta prevista en el párrafo anterior; el Director General nombrará provisionalmente al encargado del despacho.

ARTÍCULO 19°.- En caso de que la persona designada como encargada del despacho ocupara otro cargo dentro del IEMS, ésta deberá solicitar licencia sin goce de sueldo o salario, en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 20°.- El encargado del despacho realizará todas y cada una de las actividades inherentes a la función de Subdirector de Coordinación de Plantel.

ARTÍCULO 21°.- La remuneración económica al encargado del despacho será la que le

corresponda a la plaza vacante de un Subdirector de Coordinación de Plantel, hasta en tanto no se haga la designación del titular.

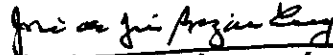
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- Se derogan los Lineamientos para la Designación de Subdirectores de Coordinación de Plantel y su permanencia en ese Encargo.

TERCERO.- Para su difusión publíquese en la página de Internet del IEMSDF.

EL DIRECTOR GENERAL



DR. JOSÉ DE JESÚS BAZÁN LEVY

Las presentes Reglas fueron aprobadas por el H. Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal en la Tercera Sesión Ordinaria de 2010, mediante Acuerdo número SO-3/15/2010, de fecha ocho de diciembre de dos mil diez.